**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 622.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie total de 4,137.53 M2., ubicado en el fraccionamiento “Quinta Los Nogales” de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación, en virtud que el Decreto número 870 publicado en el Periódico Oficial de fecha 23 de junio de 2017, en el que se autorizó esta operación anteriormente, quedo sin vigencia.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno de la manzana 39, ubicada en el Fraccionamiento “Quinta Los Nogales” de esa ciudad, con una superficie de 4,137.53 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 98.38 metros y colinda con calle Nuez Brantome.

Al Sur: mide 107.11 metros y colinda con calle Nuez Ashley.

Al Oeste: mide 30.19 metros y colinda con fracción del mismo predio, equipamiento público deportivo.

Al Este: mide 40.30 metros y colinda con calle Nuez Moscada.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 554, Libro 1, Sección IX, de fecha 23 de abril de 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de que se destine exclusivamente a la Secretaria de Educación para que se realice la construcción de un Centro Educativo de nivel primaria. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal actual (2019-2021), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

# **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinte.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JAIME BUENO ZERTUCHE**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

**LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA JOSEFINA GARZA BARRERA**